



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:32 horas del día 11 de agosto de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)  
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)  
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)  
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)  
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)  
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)  
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P., que toma posesión en la presente sesión)  
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)  
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)  
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)  
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)  
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)  
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)  
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)  
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)  
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)  
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)  
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (VOX)  
CARAVIAS CHAVES JAVIER (Con Andalucía)

**No asiste (excusa su ausencia):**

GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)

**Secretario-Accidental:**

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20230811>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA  
Parte resolutive**

**PUNTO Nº 1.-TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE DE D. FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO.** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, tras la renuncia a su cargo de Dña. Jéssica Trujillo Pérez, de la que tomó conocimiento este Pleno en sesión ordinaria de 21 de julio de 2023, en los términos establecidos en el artículo 9 del R.O.F., se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 182 de la LOREG, requiriendo a la Junta Electoral de Zona la remisión de la credencial de D. Francisco José Sánchez Guerrero, tras la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> Susana Valero Oviedo, siguiente en la lista electoral del P.P. presentada a las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023.

Consta en el expediente la credencial de concejal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de D. Francisco José Sánchez Guerrero, firmada digitalmente el 28 de julio de 2023.

En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985 el Sr. Sánchez Guerrero ha presentado, y figura en el expediente que obra en Secretaría General, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le pueda proporcionar ingresos económicos, así como su declaración de bienes patrimoniales, por lo que corresponde darle posesión de su cargo, en este acto.

Para la toma de posesión se utilizó la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, preguntándole al Sr. Sánchez Guerrero, si juraba o prometía, por su conciencia y honor, cumplir y hacer cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

D. Francisco Sánchez Guerrero juró.

El Sr. Alcalde le dio posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Alhaurín de la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Torre.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230811&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS M1-M3-M5 Y M6 DEL SECTOR AU-16 “LA HUERTECILLA” EXPT. P-00002/2022.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 8 de agosto de 2023:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente del ESTUDIO DE DETALLE de las PARCELAS M1, M3, M5 y M6, de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”, de este término municipal, promovido por Residencial La Alegría, S.L.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, el 17 de julio de 2023, y por el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, el 19 de julio de 2023, que se transcribe a continuación:

**“Ref. P-002/2022**

**SEGUNDO INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS M1, M3, M5 Y M6 DEL P.E.R.I. AU-16 “LA HUERTECILLA”, PROMOVIDO POR RESIDENCIAL LA ALEGRÍA, S.L. Y RESIDENCIAL TABICO, S.L.**

*En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:*

*1º Que en relación al referido estudio de detalle, por parte de esta Oficina Técnica, se emitió al respecto para su aprobación inicial el siguiente informe:*

*“... 1º.- Que con fecha 12/04/2022 y n.º de registro de entrada 6912, se presenta por parte del promotor de la actuación el Estudio de Detalle las manzanas M1 (REF. CAT. 0190803UF6509S0001XW), M3 (REF. CAT. 0190602UF6509S0001TW), M5 (REF. CAT. 0291901UF6509S0001TW) Y M6 (REF. CAT. 0190801UF6509S0001RW) del P.E.R.I. AU-16 “LA HUERTECILLA”.*

*Tras diferentes reuniones sobre aspectos técnicos relacionados con el Estudio de Detalle, se presenta un nuevo Estudio de Detalle realizado por el arquitecto D. Manuel Felipe Caro León fechado en noviembre de 2022, que es el objeto de este informe.*

*El Estudio de Detalle se desarrolla sobre las manzanas anteriormente reseñadas que pertenecen a la urbanización “La Huertecilla”.*

*Esta Urbanización de ensanche del municipio, se desarrolló mediante el P.E.R.I. AU-16 “La Huertecilla”, el cual fue aprobado definitivamente y publicado en el B.O.P. de fecha 10/08/04, tramitándose posteriormente el correspondiente proyecto de urbanización definitivamente aprobado y publicado en el B.O.P. de fecha 06/06/05, encontrándose la urbanización consolidada.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Las manzanas están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, para el impulso la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno, N4 en su grado 1 regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.E.R.I. anteriormente referido).*

*Las principales características urbanísticas de las manzanas afectadas por el Estudio de Detalle que nos ocupa, son las siguientes:*

CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DE PARCELAS PROYECTO REPARCELACION						
PARCELAS	ADJUDICATARIO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD		NÚMERO VIVIENDAS
				TECHO (m <sup>2</sup> )	INDICE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	
Manzana M1	RESIDENCIAL ALEGRIA S.L.	N-4.1	1.820,00	1.852,93	1,0181	
Manzana M3	RESIDENCIAL TABICO S.L.	N-4.1	2.551,91	2.598,14	1,0181	-
Manzana M5	RESIDENCIAL ALEGRIA S.L.	N-4.1	2.462,00	2.506,59	1,0181	-
Manzana M6	RESIDENCIAL ALEGRIA S.L.	N-4.1	358,00	364,50	1,0181	-
<b>TOTAL</b>		<b>N-4.1</b>	<b>7.191,91</b>	<b>7.322,16</b>	<b>1,0181</b>	<b>-</b>

Datos de edificabilidad y superficies de parcelas extraídos del Proyecto de reparcelación.

*El objeto del Estudio de Detalle, es redistribuir la edificabilidad de las manzanas M1, M3, M5 y M6 sin modificar el total que les corresponde según el P.E.R.I. definitivamente aprobado, así como definir sus alineaciones, rasantes y ordenación de volumétrica de las manzanas M3 y M6.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**3.1 Descripción y justificación de la solución adoptada.**

**3.1.1 Edificabilidad**

De

El estado modificado por el E.D. es el del cuadro siguiente:

PARCELAS	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD		NÚMERO VIVIENDAS
			TECHO (m <sup>2</sup> )	ÍNDICE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	
Manzana M1	N-4.1	1.820,00	0,00	0,0000	
Manzana M3	N-4.1	2.560,98	4.484,02	1,7509	-
Manzana M5	N-4.1	2.438,40	2.598,14	1,0655	-
Manzana M6	N-4.1	256,79	240,00	0,9346	-
Manzana M6.1	N-4.1	100,00	0,00	0,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>N-4.1</b>	<b>7.176,17</b>	<b>7.322,16</b>	<b>1,0203</b>	<b>-</b>

Edificabilidad modificada por el Estudio de Detalle. Datos de superficies de parcelas según medición reciente que se aporta georeferenciada.

La edificabilidad de la manzana **M1**, 1.852,93 m<sup>2</sup>, se incorpora a la de las manzanas **M3** y **M5** del modo siguiente: 1.761,38 m<sup>2</sup>, a **M3** y 91,55 m<sup>2</sup>, a **M5**.

La edificabilidad de la manzana **M6**, 364,50 m<sup>2</sup>, permanece en parte en la misma; 240,00 m<sup>2</sup> y el resto se traslada a **M3**; 124,50 m<sup>2</sup>.

La manzana **M3**, queda con 2.598,14 m<sup>2</sup> que tenía más la que proviene de **M1**; 1.761,38 m<sup>2</sup>. y la que proviene de **M6**; 124,50 m<sup>2</sup>., totalizando 4.484,02 m<sup>2</sup>

La manzana **M5** queda con los 2.506,59 m<sup>2</sup> que tenía más los 91,55 m<sup>2</sup> que provienen de **M1**, totalizando 2.598,14 m<sup>2</sup>.

Se comprueba que la edificabilidad global suma de **M1**, **M3**, **M5** y **M6**: 7.322,16 no cambia entre el proyecto de reparcelación y el ED.

acuerdo con la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado, las características urbanísticas de las manzanas afectadas quedaría de la siguiente forma tal y como se expone en la memoria del documento objeto de este informe:

*Se informa así mismo, que el Estudio de Detalle fue remitido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 2591/1998, modificado por el Real Decreto 1189/2011, a la Dirección General de Aviación Civil para su preceptivo informe .*

*2º.- Que analizado el mismo, se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación (N4-1, texto particularizado para P.E.R.I. AU-16 "La Huertecilla"), informándose por tanto favorablemente el Estudio de Detalle presentado redactado por el arquitecto D. MANUEL FELIPE CARO LEÓN fechado en noviembre de 2022, y promovido por RESIDENCIAL LA ALEGRÍA, S.L. y RESIDENCIAL TABICO, S.L.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Fdo. Aurelio Atienza Arquitecto".*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- *La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle.*

3º.- *El acuerdo de aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P. nº 71 de fecha 03/03/2023.*

*El edicto relativo al acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 13/04/2023 hasta el 12/05/2023 ambos inclusive.*

*Frente al acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle no han sido presentadas alegaciones, según consta en certificados emitidos por la Secretaria General con fecha 17/05/2023 y 06/06/2023.*

*Por último, en lo referente a los servicios urbanísticos afectados, se informa que el Estudio de Detalle que se tramita, es una mera ordenación volumétrica entre las MANZANAS M1, M3, M5 Y M6 DEL P.E.R.I. AU-16, no afectando por tanto a las infraestructuras de la urbanización, las cuales se encuentran ejecutadas conforme al correspondiente proyecto de urbanización definitivamente aprobado y publicado en el B.O.P. de fecha 06/06/05, encontrándose la urbanización consolidada.*

*A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación definitiva el Estudio de Detalle presentado redactado por el arquitecto D. MANUEL FELIPE CARO LEÓN fechado en noviembre de 2022, y promovido por RESIDENCIAL LA ALEGRÍA, S.L. y RESIDENCIAL TABICO, S.L.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”*

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2023, con diligencia de conformidad del Secretario Accidental de fecha 28 de julio de 2023 que se transcribe a continuación:

**““INFORME JURÍDICO**

**Expte P-00002/22. ESTUDIO DE DETALLE de las PARCELAS M1, M3, M5 y M6, de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”.**

**ASUNTO:** *Aprobación definitiva.*

*Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de las parcelas M1, M3, M5 y M6, de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla” .*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** *Con fecha 27/05/2022 se presentó, por D. Sergio Portales Ponce, en representación acreditada de Residencial La Alegría, S.L., con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de las parcelas M1, M3, M5 y M6 de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”, redactado por el arquitecto D. Manuel Caro León, con fecha junio de 2022.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** *Habiendo sido solicitado, mediante oficio remitido el 19/09/2022, a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas, éste ha sido emitido favorable con fecha 17/02/2023, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 20/02/2023.*

**Tercero:** *Constan notas simples registrales de las parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, a los números de fincas registrales 7.325/A, 7.329/A, 7.335/A y 7.337/A, que corresponden con las manzanas M1, M3, M5 y M7, de la Unidad de Ejecución AU-16, así como certificaciones catastrales de las mismas.*

**Cuarto:** *Por la Oficina Técnica Municipal, fue emitido informe favorable para la aprobación inicial del Estudio de Detalle, con fecha 17/01/2023.*

**Quinto:** *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 3/03/2023, tuvo lugar la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas M1, M3, M5 y M6 de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”.*

*El referido acuerdo fue publicado en el B.O.P. de fecha 17/04/2023, y estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 13/04/2023 hasta el 12/05/2023, y en la web del Ayuntamiento.*

*Frente al referido acuerdo no han sido presentadas alegaciones.*

**Sexto:** *Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe favorable para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, con fecha 17/07/2023.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-**

*Preceptúa el artículo 71 de la Ley 7/2021:*

*“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*

*2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”*

**II.-**

*Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 60.3.c) de la Ley 7/2021, son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley 7/2021, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística. De acuerdo con esto, a los Estudios de Detalle no se les aplica el procedimiento que contiene el artículo 78 de la referida Ley para la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada.*

*Los artículos 102 y siguientes del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, establecen el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. En virtud del artículo 112.2 del citado*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Decreto, la tramitación de los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª (artículos 102 y ss), con determinadas particularidades.*

*Según lo establecido en estos artículos mencionados, en cuanto al procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle:*

*a) El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.*

*b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.*

*El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística. La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo.*

*Se dará audiencia a los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del Estudio de Detalle.*

**III.-**

*Con fecha 19/09/2022, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas. El mismo ha sido emitido de forma favorable, y tuvo entrada en el Ayuntamiento el 20/02/2023.*

*La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, preceptúa que las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.*

*Igualmente establece dicha Disposición Adicional que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.*

*Por tanto, previamente a la aprobación inicial es preceptiva la remisión del Estudio de Detalle a la Dirección General de Aviación Civil, y la emisión del informe por ésta será precisa para la aprobación definitiva, lo que se cumple en el procedimiento que nos ocupa.*

*No es preciso informe sectorial adicional.*

**IV.-**

*No se considera necesario realizar el llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, ya que, según las notas simples del Registro de la Propiedad y las certificaciones catastrales que constan en el expediente,*





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Residencial La Alegría, S.L., entidad promotora del Estudio de Detalle, es la propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del mismo.*

*Tampoco es preciso solicitar el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, lo que sí habría que hacer en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, ya que el Estudio de Detalle no es un instrumento de ordenación urbanística, sino un instrumento complementario de ordenación urbanística. En ese sentido se ha pronunciado la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en oficio de 9/05/2023, que consta en el expediente.*

*En cuanto a la formulación de consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística, tampoco es precisa. Tal como se hace constar en la respuesta a la consulta efectuada a la revista El Consultor de los Ayuntamientos, recibida el 19/06/23, "aunque el art. 112.1 del Decreto 550/2022, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2022, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que la aprobación de los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3, no es menos cierto que el art. 105.2 al que se remite a los efectos de esta consulta ha de interpretarse teniendo en cuenta el alcance y contenido del Estudio de Detalle y del Catálogo, al afirmar este precepto que se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. Luego a sensu contrario si ambos instrumentos no van a tener incidencia alguna respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, no se formulará la consulta al no ser preceptivo. Cuestión distinta, será que el instrumento complementario afecte en su desarrollo a aquellas. En este supuesto si se solicitará la indicada consulta. En definitiva, la consulta a las compañías suministradoras se formulará atendiendo el alcance del estudio de detalle y del catálogo."*

*En el supuesto que nos ocupa, según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 17/07/2023, el Estudio de Detalle no tiene incidencia respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, en consecuencia, no es precisa la formulación de la referida consulta a las compañías suministradoras.*

**V.-**

*Establece el artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.*

*De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 3, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

*Consta en el expediente resumen ejecutivo.*

**VI.-**

*El expediente ha estado expuesto al público, durante el plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 17/04/2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 13/04/2023 hasta el 12/05/2023, y en la web del Ayuntamiento.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*No constan presentadas alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial, tal como se hace constar en certificados emitidos por la Secretaría general el 17/05/2023 y el 7/06/2023.*

**VII.-**

*Según lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley 7/2021, a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva.*

*El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83.*

*El artículo 112 del Decreto 550/2022, en cuanto al procedimiento para la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, en la letra c) del apartado 1, obliga a depositar los instrumentos complementarios aprobados definitivamente en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, y a remitirlos a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.*

*Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.*

*La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

**VIII.-**

*Corresponde la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.5 del Real Decreto 2159/1978, concretándose ésta en el Pleno Municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local.*

**Propuesta:**

*Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas M1, M3, M5 y M6, de la Unidad de Ejecución AU-16 "La Huertecilla", promovido por Residencial La Alegría, S.L., y redactado por el arquitecto D. Manuel Caro León.*

*2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, el Secretario Accidental: Fdo: Francisco J. Marín Corencia."*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas M1, M3, M5 y M6, de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”, promovido por Residencial La Alegría, S.L., y redactado por el arquitecto D. Manuel Caro León.
- 2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo.
- 3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, indicó que su grupo se iba a abstener, pues no entraba a valorar promociones privadas, siempre y cuando cumplan con lo que dicta la normativa, aunque quiere poner de manifiesto que el Equipo de Gobierno no apuesta por la construcción de V.P.O., como ha quedado demostrado en las últimas legislaturas.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dijo que en el expediente constan informes favorables de los técnicos y, en consecuencia, su grupo votaría a favor.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, preguntó si la modificación que se contempla en el estudio de detalle conlleva una ampliación en el número de viviendas a construir, reiterando lo indicado por el Sr. Márquez sobre la falta de promociones de vivienda protegida.

El Sr. Alcalde afirmó, respecto a las viviendas protegidas, que se está negociando con el SAREB para conseguir más suelo, a parte del que ya se dispone, para la construcción de más viviendas protegidas, esperando conseguir una subvención que nos permita llevar a cabo proyectos, en ese sentido, en esta legislatura.

El Sr. Caravias reiteró su pregunta sobre si se van a construir más viviendas en este estudio de detalle, pues le llama la atención que muchos de los proyectos urbanísticos que se llevan a cabo en este municipio tienen siempre detrás a los mismos promotores, algo que le resulta extraño.

El Sr. Alcalde rechazó que se traten de forma distinta a determinados promotores, pues en este Ayuntamiento siempre se cumple lo que dice la norma, y si hay un promotor que tiene más promociones es porque tendrá más propiedades en las que llevar a cabo dichas promociones; y dijo que el techo edificable no se modifica en este estudio de detalle.

D. David Márquez dijo que hay decisiones políticas que afectan al acceso a la vivienda por los ciudadanos, resultando que las promociones que se llevan a cabo no están pensadas para los jóvenes, pues los precios no se lo permiten, reiterando que no se llevan a cabo proyectos de viviendas asequibles y que se han dejado de aprobar proyectos que permitan la autoconstrucción.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que la LOUA ya preveía que el 30 por ciento de los nuevos terrenos a construir deben reservarse para viviendas protegidas, algo que la nueva LISTA eleva al 40 por ciento, afirmando que esos porcentajes están contemplados en nuestro municipio, pero a los precios que hay no le interesa a los promotores, considerando que las viviendas deben ser públicas y construidas desde las instituciones públicas; en cuanto a la autoconstrucción, relacionó numerosas zonas del municipio y en los que se llevan a cabo ese tipo de proyectos; y terminó afirmando que los estudios de detalle se aprueba conforme a Ley y son trámites reglados.

D. David Márquez dijo que él ha indicado que se iba a abstener porque no entraba a valorar promociones privadas, siempre y cuando cumplan con lo que dicta la normativa.

D. Javier Caravias reiteró que hay que buscar soluciones habitacionales a aquéllas personas que no pueden pagar los precios tan altos que hay; y dijo que también hay que tener en cuenta, en los proyectos urbanísticos que se aprueban, si se va a disponer de suficiente agua para los mismos.

El Sr. Alcalde reiteró que hay muchas zonas del municipio en los que hay parcelas para autoconstrucción; y, en cuanto, al suministro de agua, afirmó que, en nuestro municipio, no hay cortes de agua y el suministro está garantizado.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y VOX) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230811&punto=2>

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA PARA LA CONDENA A LA CENSURA CONTRA TRABAJADORES/AS DE LA CULTURA Y SU OBRA. EXPTE 2023 PLN-00018.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de agosto de 2023:

“Don Francisco Javier Caravias Chaves, que actúa como portavoz del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes Equo en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno corporativo la siguiente:

**MOCIÓN PARA LA CONDENA A LA CENSURA CONTRA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA CULTURA Y SU OBRA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos meses y en las últimas semanas comprobamos como la derecha extrema representada por el Partido Popular compra y asume el discurso impuesto por la extrema derecha, Vox, el cual ya (el discurso) en parte, constituía su ADN.

Toman la excusa de la moral, su moral (católica, eurocentrista, blanca, clasista..) para justificar actitudes racistas, xenófobas, aporofóbicas, machistas y LGTBIfóbicas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Toman la bandera de la libertad como sus únicos garantes, midiéndola solo en términos económicos. Así anulan una de sus facetas más relevantes, su expresión.

El cantante Silvio Rodríguez dice: “Debemos escuchar todas las voces”

Eso es libertad.

Todo esto supone un retroceso en los derechos ganados, que no adquiridos, en las diferentes luchas de la clase obrera, a lo largo de la historia.

Y en lo que a cultura se refiere, trae consigo su caracterización como privilegio y no como derecho.

Esto no es nada nuevo y siempre hemos visto como el PP y más recientemente, Ciudadanos, han ejercido una censura a las obras que no cumplieran sus expectativas morales, pero con la ultraderecha en Consejerías, concejalías y Vicepresidencias, se comienzan a dictar resoluciones y redactar normativas para impedir todo aquello que atente contra sus “principios”.

Incluso hay quienes, con las prisas por demostrar su poderío y en ausencia de normativa que les cuadre, se inventan su propia interpretación de las existentes.

Y de camino se llevan por delante meses de trabajo de creadores y creadoras,, el esfuerzo de intérpretes, las ilusiones de compañías de danza y de teatro, etc.

A esta forma de entender la Cultura, la Creación y la Expresión se une una forma autoritaria de entender el gobierno. El “porque lo digo yo” está asentado en el fondo de unas conciencias que, pese a tener en algunos casos menos de 20 años, parecen forjadas en lo más duro del Nacional Catolicismo.

Desde Izquierda Unida defendemos el derecho de todas las trabajadoras y trabajadores del mundo de la Cultura, para expresarse libremente a la hora de presentar sus obras a la ciudadanía.

Condenamos las formas autoritarias que emplean la derecha y la extrema derecha a la hora de intentar encajar la Cultura en su estrecha forma de entender la Libertad, y de utilizarla o bien como mero entretenimiento, vaciándola de contenido o bien como aparato propagandístico.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes Equo, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS:**

1.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al gobierno local a tener una programación cultural diversa e inclusiva.

2.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre muestra su condena a la censura ejercida contra autoras y autores, llevando a la cancelación de la representación de sus obras.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, explicó la propuesta objeto de debate.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que, en la Comisión Informativa, se adelantó que se iba a presentar una enmienda al dictamen, la cuál ha sido consensuada con el ponente de la propuesta.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del grupo popular, indicó que presentaba enmienda al dictamen, de forma que quedara redactado del siguiente tenor:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos culturales, incluyendo el derecho de todos a participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios. Es más, la Declaración de Friburgo en 2007, supuso un verdadero punto de inflexión para la consolidación del desarrollo de los derechos culturales y para el reconocimiento del papel de la ciudadanía como agente activo de la cultura.

El artículo 44 de la Constitución Española dice que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general”.

Es manifiesto que cuanto sea mayor la presencia de la cultura en nuestra vida cotidiana, cuanto mayores sean su accesibilidad y su apropiación cotidiana por cualquier persona, mayor será, también, su fortaleza.

Y en pleno siglo XXI, la política cultural pública no puede entenderse si no es en términos de garantía de los derechos culturales.

Y no cabe duda que la cultura es un derecho fundamental que en su creación, expresión y acceso, no debería someterse a ningún tipo de censura o cancelación por motivos políticos o ideológicos. No se puede utilizar la cultura como mero entretenimiento, vaciándola de contenido o bien como aparato propagandístico.

En pocos momentos como el actual, la cultura ha gozado de tanto crecimiento como de tan mala consideración e indiferencia por algunas personas.

Y es que la “Cultura de la cancelación” es el eufemismo que se utiliza para designar un conjunto de acciones y boicots encaminados a destruir la reputación de alguien al retirarle masivamente el apoyo y la aprobación a causa de opiniones, actos o iniciativas que pudieran interpretarse como ofensivas para alguna minoría o para la corriente moral hegemónica, sin importar el contexto, el tiempo o las circunstancias en que dichos acontecimientos hayan tenido lugar. El propósito final es “cancelar” al individuo en cuestión, borrarlo del entorno público, sin importar las afectaciones personales, familiares, profesionales, laborales o económicas que implique.

Por ello es fundamental que desde las administraciones públicas se luche contra esto, que se combatan los intereses oscuros sobre la cultura por personas, lobbys o grupos políticos.

Por todo ello, se propone que por el ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

**ACUERDO:**

El pleno del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre muestra su condena a cualquier censura que se ejerza en la creación, expresión o acceso a la cultura.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que, más allá de la censura que se pueda llevar a cabo en determinados municipios, hay que tener en cuenta la ola en ese sentido que se está extendiendo desde algunos foros o partidos, afirmando que no se puede permitir que nadie pueda decidir sobre lo que cada persona quiera ver; y agradece que se haya podido llegar a un acuerdo en este tema.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, manifestó que consideraba que este es un tema de ámbito nacional, no obstante él no rehuye el debate y no se adhirió a la propuesta original porque no compartía determinada partes de la misma, como el calificativo de extrema derecha, agradeciendo el trabajo realizado por el Sr. López al presentar la enmienda, que suaviza un poco todo, no obstante, se iba a abstener.

D. Javier Caravias agradeció el trabajo realizado para poder aprobar esta propuesta, así como el tono mostrado por el representante de Vox.

D. Manuel López manifestó que quería poner de manifiesto que la censura no viene sólo de un único espectro político sino que la historia reciente de España tiene muchos ejemplos de censura aplicada desde todos los sectores políticos.

D. David Márquez afirmó que no hay que confundir la crítica política con la censura.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que coincidía con lo afirmado por el Sr. López sobre que la censura se ha aplicado desde diferentes espectros políticos.

A continuación se pasó a leer la propuesta, incluyendo la enmienda presentada, por los portavoces de los grupos municipales del P.P. y Con Andalucía.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.SO.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230811&punto=3>

**PUNTO Nº 4.- ASUNTOS URGENTES.** No se presentaron.

**Parte no resolutive**

**PUNTO Nº 5.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 4128, de 18 de julio de 2023, hasta el número 4481, de 7 de agosto de 2023, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 21 y 31 de julio; y de 4 de agosto de 2023.

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230811&punto=5>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PUNTO Nº 6.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.** D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que, durante la Feria de Zapata, se produjeron varios robos en viviendas, rogando que se refuerce la seguridad de las zonas en las que se celebren eventos de ese tipo, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que eso es algo que no ocurre habitualmente, afirmando que él trasladó su queja al Jefe del Puesto de la Guardia Civil, pues resultó que, esa noche, se produjo una eventualidad en Álora que hizo que los agentes de la Guardia Civil se trasladaran allí, dejando Alhaurín de la Torre sin ninguna patrulla, esperando que eso no vuelva a ocurrir, no obstante, se tendrá en cuenta el ruego formulado por el Sr. Márquez.

D. David Márquez dijo que ha tenido conocimiento de una condena judicial al Ayuntamiento, por unos 268.000 euros, por la construcción de un pozo, contestándole el Sr. Alcalde que esa sentencia se va a recurrir, indicando que se trata de una denuncia de un vecino solicitando indemnización por el uso de ese pozo, el cuál fue construido por el Ayuntamiento y lleva más de 5 años sin agua, además, no hay que olvidar que el agua es pública, por eso, reiteró, se va a recurrir la sentencia, pues considera que es injusta y porque se deben defender los intereses municipales.

D. José Fernando Pérez Osorio, del grupo socialista, dijo que los vecinos de calle Casares le han comentado que las farolas siguen sin estar conectadas y, por la noche, no hay iluminación, contestándole el Sr. Alcalde que daría órdenes a Servicios Operativos para que estudie el caso, anunciando que el contrato de suministro eléctrico está en estudio y se hará, seguramente, a través de un acuerdo marco, esperando que, se puedan eliminar los problemas que hubiere en relación a la electricidad.

D. Fernando Pérez preguntó cuánto han costado los viajes que, recientemente, han realizado miembros del Equipo de Gobierno a Nueva Iberia y a Senegal, contestándole el Sr. Alcalde que no lo sabe concretamente, pero supone que no fue caro.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del grupo popular, afirmó que, a Nueva Iberia, viajó él mismo junto con D. José Manuel de Molina Bautista que, en aquéllos momentos no era aún concejal, pero viajó en calida de técnico, recordando que, en 2009 fue el Sr. de Molina el que inició los acercamientos para conseguir el hermanamiento de Alhaurín con esa ciudad, la cuál fue fundada, entre otras, por varias familias de Alhaurín de la Torre, indicando que, esta visita tenía el objetivo de revitalizar las actividades entre las ciudades, tras la pandemia, afirmando que el viaje ha costado unos 400 euros más el coste de los vuelos, gastos que pueden consultar en Intervención.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, afirmó que el objetivo del viaje a Senegal es el de apoyar a una asociación alhaurina que realiza una gran labor allí, recordando que el 0,7% de nuestro presupuesto se destina al apoyo al tercer mundo, recordando que esa asociación lleva trabajando en ese país varios años y esta es la primera vez que un miembro de la Corporación viaja allí, afirmando que el vuelo ha costado unos 900 euros, más el alojamiento, además del coste del material que el Ayuntamiento ha llevado como ayuda a niños senegaleses, indicando que se pueden consultar los gastos en Intervención.

Dña. Purificación Moreno Moreno, del grupo socialista, dijo que, hace unos meses, el





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Consejero de Salud, anunció que en breve iba a estar en servicio la segunda ambulancia en el Centro de Salud, preguntando cuándo se va a llevar a cabo, contestándole el Sr. Alcalde que no tiene esa información, recordando que se pidió una ambulancia de refuerzo, más la ampliación de la plantilla del centro de salud, esperando que, en breve, le puedan dar información al respecto.

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, preguntó si hay una ordenanza reguladora del ruido y, si la hay, por qué no se aplica, contestándole el Sr. Alcalde que hay una ordenanza, pero está obsoleta y hay que actualizarla, no obstante, indicó que se aplica la normativa en vigor y que se hace lo que se puede con los recursos de los que se dispone.

El Sr. Bouadi dijo que los contenedores de R.S.U. de calle Faro han sido reubicados, pero no se han puesto los de vidrio, papel y cartón, rogando que se instalen, contestándole el Sr. Alcalde que eso es del Consorcio y que le haría llegar esa petición.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, preguntó cuál es el objetivo de la barrera que se ha colocado, en esta sala, entre los asientos de la Corporación y el público, contestándole el Sr. Alcalde que en el Pleno debe haber orden y, también, seguridad para los miembros de la Corporación, algo que se hace en todos los Ayuntamientos, y dijo que lo fundamental es que se respete a la institución en la que estamos, recordando que, en la parte de ruegos y preguntas del público, se debe hacer la pregunta y que se le conteste, de manera concisa, pero no utilizar ese turno para realizar un mítin.

D. David Márquez afirmó que, entonces, la barrera no pretende buscar seguridad sino que lo que quiere el Sr. Alcalde es impedir que aquí se diga lo que no quiere oír, indicando que lo que ocurre es que Torrevisión, por ejemplo, no sube las imágenes de manera inmediata, además de que el Sr. Alcalde utiliza los medios de comunicación municipales a su antojo, resultando que, por ejemplo, sube a su facebook particular imágenes de actos en los que no ha estado, las cuáles las realizan trabajadores municipales.

El Sr. Alcalde dijo que él respeta a toda la Corporación, diciendo que él no utiliza, nunca, imágenes de Torrevisión para atacar a la oposición; y dijo que cada uno puede publicar en sus redes sociales, lo que quiera, negando que él utilice a su antojo los medios de comunicación municipales.

D. David Márquez dijo que aquí se viene a hacer política y los ciudadanos tienen derecho a conocer lo que se habla aquí; y dijo que lo que no se puede hacer es utilizar medios y personal municipal para actos de un partido político.

El Sr. Alcalde dijo que el grupo socialista ha tenido a una periodista cuyo sueldo provenía de la asignación que ese grupo recibe del Ayuntamiento, replicando el Sr. Márquez que eso es distinto.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que, hace unos años, el Consejo Audiovisual de Andalucía, declaró a Torrevisión la televisión local menos plural de nuestra comunidad, algo que cree que no se ha corregido; y dijo que la cinta que se ha colocado en esta sala es un tipo de censura.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde reiteró que la periodista del grupo socialista se paga con el dinero que el Ayuntamiento le asigna; dijo que nunca se le ha negado a ningún grupo ninguna petición de grabar los actos que haya solicitado, afirmando que si él sale más en la tele es porque él asiste a todos los actos municipales; y negó que la cinta de separación es censura, pues la separación entre el público y la mesa de debate existe en casi todos los ayuntamientos y en todos los parlamentos.

Dña. Patricia Alba dijo que la censura la aplica el Sr. Alcalde incluso en la sesión constitutiva, donde sólo habla él, cuando, en la gran mayoría de ayuntamientos y en las diputaciones, hablan también los portavoces de los grupos, al igual que lo hacen en otros actos, como el Día de Andalucía, donde sólo habla el Alcalde, lo cual es muestra del talante del Sr. Alcalde, contestándole el Sr. Alcalde que ese talante le da un concejal más en cada legislatura.

D. Javier Caravias dijo que el hecho de que el pueblo le vote más no es óbice para que el Sr. Alcalde haga lo que le dé la gana; rogó que, en los actos institucionales se dé la oportunidad a todos los portavoces a participar, con la proporción de tiempo que corresponda, algo que se ha solicitado en varias ocasiones en las últimas dos legislaturas; y, en cuanto a la cinta de separación, recordó que aquí se permitió que trabajadores municipales, en una protesta, entraran al pleno y se colocaran detrás de los concejales de I.U..

El Sr. Alcalde dijo que toma nota del ruego.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230811&punto=6>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:27 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL  
Fdo.: Francisco J. Marín Corencia